Carmen del Paraná, 24 de febrero de 2021.-

RESOLUCION IM 28/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN N° 03/2021 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2021 PARA LA CONTRATACION DE "RESTAURACIÓN URGENTE DE PUENTE SOBRE CALLE 2 – COMPAÑÍA CARAGUATA".-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 03/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, que justifica el llamado de **"RESTAURACIÓN URGENTE DE PUENTE SOBRE CALLE 2 – COMPAÑÍA CARAGUATA"**, que transcripto dice: ----------

Dictamen de la UOC Nº 03/2021

Referente a la contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2021 "Restauración Urgente de Puente sobre calle 2 – Compañía Caraguata".-

VISTAS:

El memorándum de fecha 03 de febrero del año 2021, presentado por el Señor Nelson Ledesma, donde manisfiesta la necesidad urgente de reparación del Puente situado en la Compañía Calle 2, a la cual adjunta fotografías.-

Las fotografías adjuntadas al memorándum presentado, donde se puede observar la imperante necesidad de dar una solución a la muy peligrosa situación del puente.-

El Presupuesto con la descripción, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos solicitados para poder llevar a cabo lo solicitado en la nota presentada.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el Artículo 17 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público.-

Que, lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Que, el Art. 77 del Decreto N° 2992/19 expresa "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos";

POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carmen del Paraná, sugiere la contratación por la Vía de Excepción N° 01/2021 "Restauración Urgente de Puente sobre calle 2 – Compañía Caraguata" por el mal estado y el peligro inminente que representa el puente en cuestión.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad.-

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

1) **APROBAR,** el **Dictamen de la UOC N° 03/2021** del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2021 para la "**Restauración Urgente de Puente sobre calle 2 – Compañía Caraguata**".----------
2) **AUTORIZAR,** el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2021 para la "**Restauración Urgente de Puente sobre calle 2 – Compañía Caraguata**".----------
3) **COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.----------

.....

SRA. LOURDES FERREIRA
SECRETARIA GENERAL

.....

ING. GERMAN GNEITING
INTENDENTE MUNICIPAL